



**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO CORTÉS**

Departamento de Adquisiciones y Contrataciones

**Documentacion Soporte de
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS”**

JUNIO 2024



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes



CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MPC-TS-02-2023 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS, HONDURAS.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Educación en el área comercial, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) según **ACTA** número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), según **Acta** número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y **Acta** de toma de posesión número uno (1) de Sesión Extraordinaria del veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominara **EL PROPIETARIO**; y el señor **HERNÁN ULLOA BONILLA**, mayor de edad, Ingeniero, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1973-02814, RTN 08019002265592, actuando en su condición de representante legal de sociedad mercantil **CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACEUTICA, S. A. DE C. V.**; constituida mediante Instrumento Público treinta y cuatro (34), otorgado ante los oficios del Notario Público Vilma Cecilia Morales; a los ocho (8) días de junio de mil novecientos noventa (1990); debidamente registrado bajo número setenta y tres (73) del tomo doscientos treinta y seis (236) del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; acreditando el poder mediante Instrumento Público número treinta (30), otorgado ante los oficios del Notario Público Nery Esteban Baca Mondragón, a los quince (15) días del mes abril del año dos mil nueve (2009); debidamente registrado número noventa y nueve (99) tomo setecientos veintitrés (723), Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que ha sido adjudicado mediante proceso de Licitación Pública Número **LPN-MPC-TS-02-2023**, y que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLÁUSULA PRIMERA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas mediante Licitación Pública Nacional LPN-MPC-TS-02-2023, se procedió a la adjudicación de los ítems:

Ítem	Descripción
1	Acetaminofen 100mg/ml
2	Acetaminofen 10mg/ml
6	Aciclovir 200 mg/5 ml
9	Ácido Acetilsalicílico 100 mg
10	Ácido fólico 1 mg
12	Ácido Fusídico 2%
16	Albendazol 400 mg
19	Alopurinol 100 mg

- 21 Ambroxol 15 mg/5 ml
- 31 Amoxicilina 500 mg
- 34 Ampicilina + Sulbactam 1g
- 35 Atenolol 100 mg
- 43 Betametasona (Valerato) o Dexametasona (acetato) + Dobesilato
- 47 Bisoprolol (Fumarato o Hemifumarato) 2.5mg
- 49 Bisoprolol 5 mg
- 51 Bromuro de Ipratropio 250 mcg/ ml nebulizacion
- 56 Carbamazepina 200 mg
- 71 Clindamicina (Palmitato) 75mg/5ml
- 72 Clindamicina 300 mg
- 73 Clindamicina-Clotrimazol 200 mg
- 79 Clorfeniramina, Dipirona, Fenilefrina, 5 ml
- 83 Clotrimazol 1%
- 90 Dexketoprofeno 25 mg
- 91 Dexketoprofeno 50 mg /2 ml
- 98 Diclofenaco Potasico 75 mg
- 106 Difenhidramina 2.5 mg/ ml
- 115 Dobesilato de Calcio 500mg
- 121 Enalapril 20 mg
- 124 Eritromicina 200 mg/5 ml
- 148 Gentamicina sulfato 0.3% Oftalmica
- 150 Hedera Helix 200 ml
- 155 Hidrocortisona 500 mg/4 ml
- 156 Hierro aminoquelado 30 mg, Ácido Fólico 800 mcg y Vitamina B12
- 159 Ibuprofeno 100mg/5 ml
- 187 Loratadina 5 mg/5 ml
- 192 Meloxicam 15mg
- 197 Metformina 500 mg
- 207 Multivitaminas Pediátrica
- 209 Nistatina 100.000 UI/ml
- 214 Omeprazol 40 mg
- 217 Paracetamol 1 gr IV
- 223 Piperazina 500 mg/5ml 120 ml
- 226 Polimixina B + Neomicina + Bacitracina 5000 UI+3.5+ 400 UI
- 227 Povidine
- 228 Prednisolona 15 mg/5 ml
- 229 Prednisona 5 mg
- 230 Prednisona 50 mg
- 245 Solucion Salina aerosol
- 249 Sulfato Ferroso 125 mg/ml
- 251 Tamsulosina 0.4 mg
- 253 Tiamina (Vitamina B1) (Clorhidrato) 100mg
- 255 Tinidazol 500 mg
- 259 Trimetoprima+Sulfametoxazol 40/200 mg
- 263 Zinc 100 mg
- 264 Zinc 2mg/ ml

Por ser la oferta que cumplió con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos solicitados y que conviene para la Municipalidad de Puerto Cortés, siendo aprobada por la Corporación Municipal según consta en el ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46), tomo tres, punto octavo, literal n) de Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Adquisición de medicamentos para fortalecer el sistema público de salud para los diferentes establecimientos de Puerto Cortés como los Centros de Salud, Hospital de Área, Cruz Roja Hondureña y Consultorio del Adulto Mayor,



haciendo uso de los recursos de la Tasa de Salud. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO**
Y FORMA DE PAGO: El Monto de todos los artículos a suministrar por EL PROVEEDOR, identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DIECIOCHO LEMPIRAS (L5,161,018.00). De los cuales se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
1	Acetaminofen 100mg/ml	Frasco	60	L19.00	L1,140.00
2	Acetaminofen 10mg/ml	Vial	300	L65.00	L19,500.00
6	Aciclovir 200 mg/5 ml	suspensión	990	L135.00	L133,650.00
9	Ácido Acetilsalicílico 100 mg	Tabletas	157,900	L0.35	L55,265.00
10	Ácido fólico 1 mg	Tabletas	26,900	L0.20	L5,380.00
12	Ácido Fusídico 2%	Cremas	7,940	L80.00	L635,200.00
16	Albendazol 400 mg	Tabletas	4,900	L0.70	L3,430.00
19	Alopurinol 100 mg	Tabletas	19,200	L1.20	L23,040.00
21	Ambroxol 15 mg/5 ml	Jarabe	8,920	L18.00	L160,560.00
31	Amoxicilina 500 mg	Tabletas	86,000	L0.70	L60,200.00
34	Ampicilina + Sulbactam1g	Vial	600	L27.00	L16,200.00
35	Atenolol 100 mg	Tabletas	10,380	L0.50	L5,190.00
43	Betametasona (Valerato) o Dexametasona (acetato) + Dobesilato	Tubos	150	L90.00	L13,500.00
47	Bisoprolol (Fumarato o Hemifumarato) 2.5mg	Tabletas	7,500	L1.90	L14,250.00
49	Bisoprolol 5 mg	Tabletas	20,050	L4.50	L90,225.00
51	Bromuro de Ipratropio 250 mcg/ ml nebulizacion	Frascos	1,030	L85.00	L87,550.00
56	Carbamazepina 200 mg	Tabletas	59,800	L0.80	L47,840.00
71	Clindamicina (Palmitato) 75mg/5ml	Frasco	15	L400.00	L6,000.00
72	Clindamicina 300 mg	Tabletas	38,400	L3.40	L130,560.00
73	Clindamicina-Clotrimazol 200 mg	Ovulos	4,530	L79.00	L357,870.00
79	Clorfeniramina, Dipirona, Fenilefrina, 5 ml	Inyeccion	990	L70.00	L69,300.00
83	Clotrimazol 1%	Cremas	2,650	L13.00	L34,450.00
90	Dexketoprofeno 25 mg	Tabletas	23,100	L5.00	L115,500.00
91	Dexketoprofeno 50 mg /2 ml	Vial	10,280	L24.00	L246,720.00
98	Diclofenaco Potasico 75 mg	Tabletas	9,400	L5.80	L54,520.00
106	Difenhidramina 2.5 mg/ ml	Suspensión	5,155	L14.00	L72,170.00
115	Dobesilato de Calcio 500mg	Tabletas	57,800	L2.80	L161,840.00
121	Enalapril 20 mg	Tabletas	59,000	L0.38	L22,420.00
124	Eritromicina 200 mg/5 ml	suspension	2,200	L29.00	L63,800.00
148	Gentamicina sulfato 0.3% Oftalmica	Colirio	1,260	L30.00	L37,800.00
150	Hedera Helix 200 ml	Jarabe	5,930	L62.00	L367,660.00
155	Hidrocortisona 500 mg/4 ml	Ampollas	1,810	L38.00	L68,780.00
156	Hierro aminoquelado 30 mg, Ácido Fólico 800 mcg y Vitamina B12	Capsulas	61,000	L2.50	L152,500.00
159	Ibuprofeno 100mg/5 ml	Suspensión	6,700	L14.00	L93,800.00
187	Loratadina 5 mg/5 ml	Frasco	4,200	L18.00	L75,600.00
192	Meloxicam 15mg	Tabletas	6,400	L3.00	L19,200.00
197	Metformina 500 mg	Tabletas	19,000	L0.60	L11,400.00
207	Multivitaminas Pediátrica	Frasco	17,400	L16.50	L287,100.00
209	Nistatina 100.000 UI/ml	suspensión	2,130	L18.00	L38,340.00
214	Omeprazol 40 mg	Cápsulas	30,600	L1.80	L55,080.00
217	Paracetamol 1 gr IV	Ampollas	1,675	L65.00	L108,875.00
223	Piperazina 500 mg/5ml 120 ml	Suspensión	1,500	L17.00	L25,500.00
226	Polimixina B +Neomicina +Bacitracina 5000 UI+3.5+ 400 UI	Tubos	2,210	L43.00	L95,030.00
227	Povidine	Galones	21	L450.00	L9,450.00
228	Prednisolona 15 mg/5 ml	Suspensión	1,970	L60.00	L118,200.00
229	Prednisona 5 mg	Tabletas	7,100	L0.60	L4,260.00
230	Prednisona 50 mg	Tabletas	10,320	L2.90	L29,928.00
245	Solución Salina aerosol	Spray Nasal	11,170	L58.00	L647,860.00

P.T.T.



249	Sulfato Ferroso 125 mg/ml	Gotas	360	L17.00	L6,120.00
251	Tamsulosina 0.4 mg	Capsulas	5,200	L10.00	L52,000.00
253	Tiamina (Vitamina B1) (Clorhidrato) 100mg	Tabletas	1,050	L0.70	L735.00
255	Tinidazol 500 mg	Tabletas	11,500	L0.70	L8,050.00
259	Trimetoprima+Sulfametoxazol 40/200 mg	Frasco	2,100	L14.00	L29,400.00
263	Zinc 100 mg	Tabletas	6,400	L6.00	L38,400.00
264	Zinc 2mg/ ml	Frasco	3,160	L23.00	L72,680.00
TOTAL					L5,161,018.00

Se cancelará el cien por ciento (100%) del precio del contrato contra la entrega total a satisfacción de todos los bienes por parte del contratante, previo envío de factura membretada y enumerada y documento de la garantía de los bienes, así como el Acta de Recepción de los bienes; hasta un máximo de treinta (30) días, después de haber recibido la documentación antes descrita. **CLAUSULA CUARTA: REQUERIMIENTOS GENERALES.** a) No se podrá ofrecer un bien que tenga partes o componentes de cualquier tipo que no formen parte del estándar de calidad mínima habitual de comercialización de dicho medicamento, o que carezca de las mismos. b) Los bienes deberán ser entregados de la cadena de producción habitual y con los mismos controles de calidad que los de comercialización estándar. c) Todos los medicamentos deberán ser nuevos sin uso, de primera calidad y de marca. **CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Se nombrará al Gerente de Planificación y Desarrollo como responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales que entre sus funciones tendrá las siguientes: a. Emisión de orden de inicio, b. Dar seguimiento a las entregas parciales y final, c. Emitir las actas de recepción parcial y final, d. Documentar cualquier incumplimiento del **PROVEEDOR**. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** **EL PROVEEDOR**, se compromete a entregar a satisfacción de la Municipalidad de Puerto Cortés los bienes objeto del contrato, según plan de entregas y cantidades ofertadas en un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la orden de inicio. **EL PROVEEDOR** deberá hacer entrega de los medicamentos nuevos y vigentes y deberán venir embalados a nombre de la Municipalidad de Puerto Cortés. **EL PROVEEDOR** se hará cargo de todos los costos derivados de la entrega de los suministros, garantizando su confiabilidad, seguridad y calidad, de manera que se prevengan riesgos hacia los usuarios de los medicamentos. **EL PROPIETARIO** emitirá un Acta de recepción provisional donde indicara lo siguiente: 1) Que el suministro entregado es nuevo; 2) Que cumple con las especificaciones técnicas ofertadas en el Proceso de Licitación LPN-MPC-TS-02-2023 del cual se deriva el presente Contrato, 3) Cumple con las pruebas de funcionamiento de rigor mismas que serán avaladas por la Comisión especial. **CLAUSULA SÉPTIMA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS.** Los defectos en los equipos serán cubiertos por **EL PROVEEDOR** sin costo alguno para **EL PROPIETARIO**, en caso que los bienes se encuentren en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, fallas físico químicas o microbiológica, así como también fallas terapéuticas reportadas por el personal médico farmacéutico imputable a **EL PROVEEDOR**, o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta de recepción provisional parcial, pudiendo **EL PROPIETARIO** concederá hasta un término de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación, para que proceda al reemplazo del suministro defectuoso, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio **EL PROPIETARIO** a través de la Comisión de recepción extenderá al proveedor el Acta de Recepción final, indicando en ella, que el

suministro ha sido entregado a entera satisfacción del PROPIETARIO de conformidad a la calidad y especificaciones técnicas solicitadas, debiendo el proveedor sustituir parcialmente la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad. Una vez recibida la totalidad del suministro objeto del contrato y los mismo hayan sido cubiertos por la garantía de calidad de un año, EL PROPIETARIO extenderá al proveedor el Acta de Recepción Definitiva. **CLAUSULA OCTAVA: CESACIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento del suministro. **CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** La entrega del suministro se realizará en la Bodega del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Puerto Cortés, cuya dirección es Barrio La Curva, 13 calle, entre dos y tres avenida, detrás del edificio municipal. **CLAUSULA DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES:** EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con cada una de las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el documento base de licitación y sus adendums. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN.** Para las entregas del suministro, EL PROVEEDOR deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción. Se levantará un Acta de recepción de los bienes recibidos en el cual se acompañará por medio de Comisión de recepción nombrada por la Alcaldía Municipal, en el que se consignarán las especificaciones técnicas si cumplen o no cumplen con lo requerido. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas se procederá a la cláusula séptima. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PAGO DE IMPUESTO Y OTROS DERECHOS.** Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los equipos ocasionados para los suministros contratados, correrán a cuenta de EL PROVEEDOR sin ninguna responsabilidad pecuniaria para la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS.** Se presentan y aceptan solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público. **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** 1. EL PROVEEDOR debe presentar la Garantía de Cumplimiento de contrato al momento de suscribir el mismo. 2. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada en original. 3. Valor: La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, el cual corresponde a **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L774,152.70)**. 4. Vigencia: La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta al menos treinta días posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **B) GARANTÍA DE CALIDAD O BUEN SUMINISTRO.** 1. Plazo de presentación diez (10) días hábiles después de la recepción final del suministro. 2. Valor: La garantía de calidad sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, el cual equivalente **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L258,050.90)**. 3. Vigencia: un (1) año contado a partir de la recepción final. **C) CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO.** 1. Plazo de

presentación: cinco (5) días hábiles después de cada recepción parcial del suministro a satisfacción.

2. Objeto: Responder por reclamos por defectos de fábrica. 3. Vigencia (1) un año contado a partir de la recepción final. **OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTÍAS.** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN". A las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** Cuando EL PROVEEDOR incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. No se deberá entender como retraso en la entrega si los equipos son devueltos por defectos u errores. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato **EL PROPIETARIO**, podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. **EL PROPIETARIO** no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA: GARANTÍA DE LOS BIENES.** 1. El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa. 2. El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. 3. La garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de

terminación sea establecida en la cláusula décima tercera. 4. El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. 5. Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador. 6. Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.** Todos los pagos serán efectuados al PROVEEDOR en moneda de curso Legal, así como también el valor en las Garantías enunciadas en la cláusula décimo tercera según los precios unitarios indicados en el cuadro de presupuesto y Lista de Materiales adjunto al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.** Cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre ambas partes. En caso de no tener ningún resultado satisfactorio por el medio anterior, ambas partes se someten a la Mesa de Conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Validez e Interpretación o falta de regulación de un caso específico en el presente contrato, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes y Reglamentos Aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO.** Se entenderá por fuerza mayor todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas ajenas a la voluntad de los Contratantes, no atribuibles a faltas o negligencias de los constructores, incluyendo catástrofes de la naturaleza, de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias. No se considera fuerza mayor la precipitación Pluvial normal de la estación lluviosa ya que se ha incluido en el período de tiempo de cumplimiento de contrato suficiente provisión para tal concepto. Tanto la fuerza mayor como casos fortuitos que impidan totalmente al PROVEEDOR continuar ejecutando eficientemente el Contrato deberá ser notificado por escrito AL PROPIETARIO dentro de los SIETE (7) DÍAS posteriores a la cesación de dicha fuerza Mayor o caso Fortuito, en una solicitud de prórroga debidamente sustentada con pruebas fehacientes estipulado en el número de días que solicitan de prórroga. Analizada la solicitud de prórroga EL PROPIETARIO resolverá la cuantía de tiempo otorgado. Esta resolución será inapelable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Toda modificación de las cláusulas del presente contrato se hará por escrito y firmado por las partes contratantes, y bajo los fundamentos legales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y de las disposiciones generales de Presupuesto; en lo que se refiere a las modificaciones se requiere una ORDEN DE CAMBIO y/o MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, aprobada por la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato,





de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) **"Práctica fraudulenta"** cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) **"Prácticas coercitivas"** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) **"Cohecho"** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) **"Extorsión o instigación al delito"** Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) **"Tráfico de influencias"** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. El contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuentan con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y de auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor contratista o consultor. Asimismo, el proveedor contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento,

tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier persona. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o





acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el PROVEEDOR o Consultor contrate, así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del PROVEEDOR o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del PROVEEDOR de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a dieciséis (16) los días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

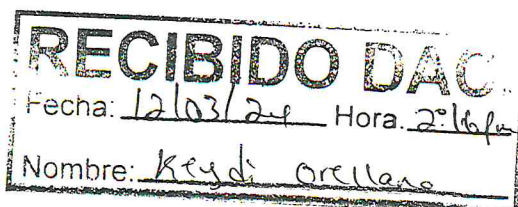
LIC. MARIA LUISA MARTELL CABIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL
EL PROPIETARIO



ING. HERNÁN ULLOA BONILLA
CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACEUTICA, S. A. DE C. V.
EL PROVEEDOR

Elaborado por:

ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL





**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO CORTÉS**

Departamento de Adquisiciones y Contrataciones

**Documentacion Soporte de
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS”**

JUNIO 2024



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes



CLP-08-2024

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MPC-TS-02-2023 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS, HONDURAS.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Educación en el área comercial, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) según **ACTA** número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), según **Acta** número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y **Acta** de toma de posesión número uno (1) de Sesión Extraordinaria del veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominara **EL PROPIETARIO**; y el señor **MALCON DONALD VASQUEZ MONCADA**, mayor de edad, Perito Mercantil, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1971-11076, RTN 08011971110769, actuando en su condición de representante legal de sociedad mercantil **DROGUERIA PHARMA INTERNACIONAL S. DE R.L.**; constituida mediante Instrumento Público numero cuarenta y seis (46), otorgado ante los oficios del Notario Público Antonio Isaac Martínez Dubón; a los ocho (08) días de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994); debidamente registrado bajo número setenta y dos (72) del tomo trescientos seis (306) del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; acreditando el poder mediante Instrumento Público número treinta (30), otorgado ante los oficios del Notario Público Javier Enrique Azcona Bocock, a los siete (07) días del mes mayo del año dos mil catorce (2014); debidamente registrado número 22529, matrícula 69076, del Registro de Comerciantes, Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que ha sido adjudicado mediante proceso de Licitación Pública Número LPN-MPC-TS-02-2023, y que se registrará por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLÁUSULA PRIMERA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas mediante Licitación Pública Nacional LPN-MPC-TS-02-2023, se procedió a la adjudicación de los ítems:

Item	Descripción
7	Aciclovir 5% (Eq 30 mg/ml)
25	Amikacina 500 mg IM/IV
44	Betametasona 0.001% crema tópica
58	Cefadroxilo 500 mg
60	Cefalexina 500 mg
68	Ciprofloxacina 500 mg
69	Claritromicina 250mg/5ml



88	Dexametasona 8 mg
99	Diclofenaco sódico 25/5ml
103	Dicloxacilina 250 mg/5 ml 80ml
108	Digoxina 0.25 mg
114	Dipirona 1g/2 ml
118	Doxicilina 100 mg
125	Eritromicina 500 mg
133	Fenitoina 100 mg
147	Gentamicina 80 mg IM/IV
203	Metronidazol 500 mg
250	Sulfato Ferroso 300 mg
258	Trimetroprima+Sulfametoxazol 160/800 mg

Por ser la oferta que cumplió con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos solicitados y que conviene para la Municipalidad de Puerto Cortés, siendo aprobada por la Corporación Municipal según consta en el ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46), tomo tres, punto octavo, literal n) de Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Adquisición de medicamentos para fortalecer el sistema público de salud para los diferentes establecimientos de Puerto Cortés como los Centros de Salud, Hospital de Área, Cruz Roja Hondureña y Consultorio del Adulto Mayor, haciendo uso de los recursos de la Tasa de Salud. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Monto de todos los artículos a suministrar por EL PROVEEDOR, identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS (L578,649.00). De los cuales se detallan a continuación:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
7	Aciclovir 5% (Eq 30 mg/ml)	Tubos	1,740	L21.00	L36,540.00
25	Amikacina 500 mg IM/IV	Vial	980	L25.00	L24,500.00
44	Betametasona 0.001% crema tópica	Cremas	4,440	L11.00	L48,840.00
58	Cefadroxilo 500 mg	Tabletas	7,800	L2.50	L19,500.00
60	Cefalexina 500 mg	Capsulas	22,200	L1.98	L43,956.00
68	Ciprofloxacina 500 mg	Tabletas	56,000	L1.10	L61,600.00
69	Claritromicina 250mg/5ml	Frasco	30	L165.00	L4,950.00
88	Dexametasona 8 mg	Vial	500	L3.50	L1,750.00
99	Diclofenaco sódico 25/5ml	Vial	2,430	L3.10	L7,533.00
103	Dicloxacilina 250 mg/5 ml 100ml	Frascos	3,800	L48.00	L182,400.00
108	Digoxina 0.25 mg	Tabletas	2,000	L0.65	L1,300.00
114	Dipirona 1g/2 ml	ampolla	7,060	L3.25	L22,945.00
118	Doxicilina 100 mg	Tabletas	16,700	L1.25	L20,875.00
125	Eritromicina 500 mg	Tabletas	9,700	L2.55	L24,735.00
133	Fenitoina 100 mg	Cápsula	15,200	L1.10	L16,720.00
147	Gentamicina 80 mg IM/IV	Vial	1,600	L5.50	L8,800.00
203	Metronidazol 500 mg	Tabletas	21,500	L0.55	L11,825.00
250	Sulfato Ferroso 300 mg	Tabletas	72,000	L0.29	L20,880.00
258	Trimetroprima+Sulfametoxazol 160/800 mg	Tabletas	19,000	L1.00	L19,000.00
TOTAL					L578,649.00



Se cancelará el cien por ciento (100%) del precio del contrato contra la entrega total a satisfacción de todos los bienes por parte del contratante, previo envío de factura membretada y enumerada y documento de la garantía de los bienes, así como el Acta de Recepción de los bienes; hasta un máximo de treinta (30) días, después de haber recibido la documentación antes descrita. **CLAUSULA CUARTA: REQUERIMIENTOS GENERALES.** a) No se podrá ofrecer un bien que tenga partes o componentes de cualquier tipo que no formen parte del estándar de calidad mínima habitual de comercialización de dicho medicamento, o que carezca de los mismos. b) Los bienes deberán ser entregados de la cadena de producción habitual y con los mismos controles de calidad que los de comercialización estándar. c) Todos los medicamentos deberán ser nuevos sin uso, de primera calidad y de marca. **CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Se nombrará al Gerente de Planificación y Desarrollo como responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales que entre sus funciones tendrá las siguientes: a. Emisión de orden de inicio, b. Dar seguimiento a las entregas parciales y final, c. Emitir las actas de recepción parcial y final, d. Documentar cualquier incumplimiento del **PROVEEDOR**. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** EL **PROVEEDOR**, se compromete a entregar a satisfacción de la Municipalidad de Puerto Cortés los bienes objeto del contrato, según plan de entregas y cantidades ofertadas en un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la orden de inicio. EL **PROVEEDOR** deberá hacer entrega de los medicamentos nuevos y vigentes. EL **PROVEEDOR** se hará cargo de todos los costos derivados de la entrega de los suministros, garantizando su confiabilidad, seguridad y calidad, de manera que se prevengan riesgos hacia los usuarios de los medicamentos. EL **PROPIETARIO** emitirá un Acta de recepción provisional donde indicara lo siguiente: 1) Que el suministro entregado es nuevo; 2) Que cumple con las especificaciones técnicas ofertadas en el Proceso de Licitación LPN-MPC-TS-02-2023 del cual se deriva el presente Contrato, 3) Cumple con las pruebas de funcionamiento de rigor mismas que serán avaladas por la Comisión especial. **CLAUSULA SÉPTIMA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS.** Los defectos en los equipos serán cubiertos por EL **PROVEEDOR** sin costo alguno para EL **PROPIETARIO**, en caso que los bienes se encuentren en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, fallas físico químicas o microbiológica, así como también fallas terapéuticas reportadas por el personal médico farmacéutico imputable a EL **PROVEEDOR**, o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta de recepción provisional parcial, pudiendo EL **PROPIETARIO** concederá hasta un término de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación, para que proceda al reemplazo del suministro defectuoso, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio EL **PROPIETARIO** a través de la Comisión de recepción extenderá al proveedor el Acta de Recepción final, indicando en ella, que el suministro ha sido entregado a entera satisfacción del **PROPIETARIO** de conformidad a la calidad y especificaciones técnicas solicitadas, debiendo el proveedor sustituir parcialmente la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad. Una vez recibida la totalidad del suministro objeto del contrato y los mismo hayan sido cubiertos por la garantía de calidad de un año, EL **PROPIETARIO** extenderá al proveedor el Acta de Recepción Definitiva. **CLAUSULA OCTAVA: CESACIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo

contractual o por el cumplimiento del suministro. **CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** La entrega del suministro se realizará en la Bodega del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Puerto Cortés, cuya dirección es Barrio La Curva, 13 calle, entre dos y tres avenida, detrás del edificio municipal. **CLAUSULA DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES:** EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con cada una de las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el documento base de licitación y sus adendums. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN.** Para las entregas del suministro, EL PROVEEDOR deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción. Se levantará un Acta de recepción de los bienes recibidos en el cual se acompañará por medio de Comisión de recepción nombrada por la Alcaldía Municipal, en el que se consignarán las especificaciones técnicas si cumplen o no cumplen con lo requerido. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas se procederá a la cláusula séptima. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PAGO DE IMPUESTO Y OTROS DERECHOS.** Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los equipos ocasionados para los suministros contratados, correrán a cuenta de EL PROVEEDOR sin ninguna responsabilidad pecuniaria para la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS.** Se presentan y aceptan solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. 1. El PROVEEDOR debe presentar la Garantía de Cumplimiento de contrato al momento de suscribir el mismo. 2. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada en original. 3. Valor: La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, el cual corresponde a OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L86,797.35). 4. Vigencia: La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta al menos treinta días posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **B) GARANTÍA DE CALIDAD O BUEN SUMINISTRO.** 1. Plazo de presentación diez (10) días hábiles después de la recepción final del suministro. 2. Valor: La garantía de calidad sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, el cual equivalente VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L28,932.45). 3. Vigencia: un (1) año contado a partir de la recepción final. **C) CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO.** 1. Plazo de presentación: cinco (5) días hábiles después de cada recepción parcial del suministro a satisfacción. 2. Objeto: Responder por reclamos por defectos de fábrica. 3. Vigencia (1) un año contado a partir de la recepción final. **OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTÍAS.** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente clausula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO



REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN". A las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** Cuando EL PROVEEDOR incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. No se deberá entender como retraso en la entrega si los equipos son devueltos por defectos u errores. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato EL PROPIETARIO, podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. EL PROPIETARIO no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA: GARANTÍA DE LOS BIENES.** 1. El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa. 2. El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. 3. La garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea establecida en la cláusula décima tercera. 4. El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. 5. Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador. 6. Si el Proveedor después de

haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.** Todos los pagos serán efectuados al PROVEEDOR en moneda de curso Legal, así como también el valor en las Garantías enunciadas en la cláusula décimo tercera según los precios unitarios indicados en el cuadro de presupuesto y Lista de Materiales adjunto al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.** Cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre ambas partes. En caso de no tener ningún resultado satisfactorio por el medio anterior, ambas partes se someten a la Mesa de Conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Validez e Interpretación o falta de regulación de un caso específico en el presente contrato, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes y Reglamentos Aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO.** Se entenderá por fuerza mayor todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas ajenas a la voluntad de los Contratantes, no atribuibles a faltas o negligencias de los constructores, incluyendo catástrofes de la naturaleza, de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias. No se considera fuerza mayor la precipitación Pluvial normal de la estación lluviosa ya que se ha incluido en el período de tiempo de cumplimiento de contrato suficiente provisión para tal concepto. Tanto la fuerza mayor como casos fortuitos que impidan totalmente al PROVEEDOR continuar ejecutando eficientemente el Contrato deberá ser notificado por escrito AL PROPIETARIO dentro de los SIETE (7) DÍAS posteriores a la cesación de dicha fuerza Mayor o caso Fortuito, en una solicitud de prórroga debidamente sustentada con pruebas fehacientes estipulado en el número de días que solicitan de prórroga. Analizada la solicitud de prórroga EL PROPIETARIO resolverá la cuantía de tiempo otorgado. Esta resolución será inapelable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Toda modificación de las cláusulas del presente contrato se hará por escrito y firmado por las partes contratantes, y bajo los fundamentos legales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y de las disposiciones generales de Presupuesto; en lo que se refiere a las modificaciones se requiere una **ORDEN DE CAMBIO y/o MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**, aprobada por la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente clausula, se definen las siguientes expresiones: a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se conierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un



contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. El contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuentan con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y de auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor contratista o consultor. Asimismo, el proveedor contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o

pm.

4

entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier persona. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el PROVEEDOR o Consultor contrate, así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - a. De parte del PROVEEDOR o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - ii. A la



aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del PROVEEDOR de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a dieciséis (16) los días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

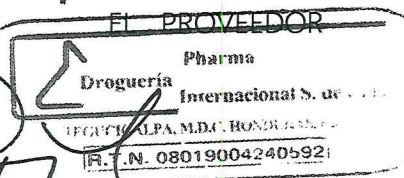
LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL
EL PROPIETARIO

MALCON DONALD VASQUEZ MONCADA
DROGUERIA PHARMA INTERNACIONAL S. DE R.L.

Elaborado por:



ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL



RECIBIDO DAC.
Fecha: 11/03/24 Hora: 11:10 p.
Nombre: keyli orellana



**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO CORTÉS**

Departamento de Adquisiciones y Contrataciones

**Documentacion Soporte de
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS”**

JUNIO 2024



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MPC-TS-02-2023 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS, HONDURAS.

Nosotros, MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES, mayor de edad, casada, Licenciada en Educación en el área comercial, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) según **ACTA** número sesenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), según **Acta** número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y **Acta** de toma de posesión número uno (1) de Sesión Extraordinaria del veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominara **EL PROPIETARIO**; y la señora **AIDA BARAHONA LIZARDO**, mayor de edad, Doctora en Química y Farmacia, soltera por viudez, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0307-1935-00014, RTN 03071935000140, actuando en su condición de representante legal de sociedad mercantil **PISA FARMACEUTICA DE HONDURAS, S. A.**; constituida mediante Instrumento Público numero veintidós (22), otorgado ante los oficios del Notario Público Dennis Matamoras Batson; a los dieciocho (18) días de enero de dos mil ocho (2008); debidamente registrado bajo número ochenta y uno (81) del tomo seiscientos noventa y cuatro (694) del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; acreditando el poder mediante Instrumento Público número sesenta y siete (67), otorgado ante los oficios del Notario Público José Ricardo Lara Batson, a los treinta (30) días del mes junio del año dos mil quince (2015); debidamente registrado número 28817, matrícula 63082, del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que ha sido adjudicado mediante proceso de Licitación Pública Número **LPN-MPC-TS-02-2023**, y que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLÁUSULA PRIMERA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas mediante Licitación Pública Nacional LPN-MPC-TS-02-2023, se procedió a la adjudicación de los ítems:

Ítem	Descripción
53	Bupivacaina (Sin preservantes derivados del parabeto) 5mg/ml(eq0.5)
117	Dopamina (clorhidrato) 40mg/ml
132	Fenitoina (Sodica) 25mg





- 158 Hioscina 20 mg/ml
- 161 Imipenem (monohidrato) + Cilastatina (sodica) 500mg +500mg
- 178 Lidocaina + Epinefrin (Sin preservantes derivados del parabeno)a 2% + 1:100,001
- 215 Oxacilina(Sodica) 1g
- 241 Sodio (bicarbonato) 7.5% (eq. 0.892meq/ml)
- 242 Solucion Dextrosa 500 ml
- 243 Solucion Hartman 500 ml
- 244 Solucion Salina 500 ml al 0.9%

Por ser la oferta que cumplió con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos solicitados y que conviene para la Municipalidad de Puerto Cortés, siendo aprobada por la Corporación Municipal según consta en el ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46), tomo tres, punto octavo, literal n) de Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Adquisición de medicamentos para fortalecer el sistema público de salud para los diferentes establecimientos de Puerto Cortés como los Centros de Salud, Hospital de Área, Cruz Roja Hondureña y Consultorio del Adulto Mayor, haciendo uso de los recursos de la Tasa de Salud. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Monto de todos los artículos a suministrar por EL PROVEEDOR, identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L393,588.00). De los cuales se detallan a continuación:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
53	Bupivacaina (Sin preservantes derivados del parabeto) 5mg/ml(eq0.5)	Vial	1	L18.00	L18.00
117	Dopamina (clorhidrato) 40mg/ml	vial	60	L20.00	L1,200.00
132	Fenitoina (Sodica) 25mg	Frasco	30	L35.00	L1,050.00
158	Hioscina 20 mg/ml	Ampollas	9,520	L9.00	L85,680.00
161	Imipenem (monohidrato) + Cilastatina (sodica) 500mg +500mg	Vial	900	L200.00	L180,000.00
178	Lidocaina + Epinefrin (Sin preservantes derivados del parabeno)a 2% + 1:100,001	Vial/Bolo	6	L30.00	L180.00
215	Oxacilina(Sodica) 1g	vial	3,000	L30.00	L90,000.00
241	Sodio (bicarbonato) 7.5% (eq. 0.892meq/ml	Vial/Bolo	30	L40.00	L1,200.00
242	Solucion Dextrosa 500 ml	Frasco	180	L25.00	L4,500.00
243	Solucion Hartman 500 ml	Frasco	280	L27.00	L7,560.00
244	Solucion Salina 500 ml al 0.9%	Frasco	888	L25.00	L22,200.00
TOTAL					L393,588.00

Se cancelará el cien por ciento (100%) del precio del contrato contra la entrega total a satisfacción de todos los bienes por parte del contratante, previo envío de factura membretada y enumerada y documento de la garantía de los bienes, así como el Acta de Recepción de los bienes; hasta un máximo de treinta (30) días, después de haber recibido la documentación antes descrita. **CLAUSULA CUARTA: REQUERIMIENTOS GENERALES.** a) No se podrá ofrecer un bien que tenga partes o componentes de cualquier tipo que no formen parte del estándar de calidad mínima habitual de comercialización de dicho medicamento, o que carezca de las mismos. b)



Los bienes deberán ser entregados de la cadena de producción habitual y con los mismos controles de calidad que los de comercialización estándar. c) Todos los medicamentos deberán ser nuevos sin uso, de primera calidad y de marca. **CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Se nombrará al Gerente de Planificación y Desarrollo como responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales que entre sus funciones tendrá las siguientes: a. Emisión de orden de inicio, b. Dar seguimiento a las entregas parciales y final, c. Emitir las actas de recepción parcial y final, d. Documentar cualquier incumplimiento del **PROVEEDOR**. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** EL **PROVEEDOR**, se compromete a entregar a satisfacción de la Municipalidad de Puerto Cortés los bienes objeto del contrato, según plan de entregas y cantidades ofertadas en un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la orden de inicio. EL **PROVEEDOR** deberá hacer entrega de los medicamentos nuevos y vigentes y deberán venir embalados a nombre de la Municipalidad de Puerto Cortés. EL **PROVEEDOR** se hará cargo de todos los costos derivados de la entrega de los suministros, garantizando su confiabilidad, seguridad y calidad, de manera que se prevengan riesgos hacia los usuarios de los medicamentos. EL **PROPIETARIO** emitirá un Acta de recepción provisional donde indicara lo siguiente: 1) Que el suministro entregado es nuevo; 2) Que cumple con las especificaciones técnicas ofertadas en el Proceso de Licitación LPN-MPC-TS-02-2023 del cual se deriva el presente Contrato, 3) Cumple con las pruebas de funcionamiento de rigor mismas que serán avaladas por la Comisión especial. **CLAUSULA SÉPTIMA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS.** Los defectos en los equipos serán cubiertos por EL **PROVEEDOR** sin costo alguno para EL **PROPIETARIO**, en caso que los bienes se encuentren en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, fallas físico químicas o microbiológica, así como también fallas terapéuticas reportadas por el personal médico farmacéutico imputable a EL **PROVEEDOR**, o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta de recepción provisional parcial, pudiendo EL **PROPIETARIO** concederá hasta un término de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación, para que proceda al reemplazo del suministro defectuoso, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio EL **PROPIETARIO** a través de la Comisión de recepción extenderá al proveedor el Acta de Recepción final, indicando en ella, que el suministro ha sido entregado a entera satisfacción del **PROPIETARIO** de conformidad a la calidad y especificaciones técnicas solicitadas, debiendo el proveedor sustituir parcialmente la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad. Una vez recibida la totalidad del suministro objeto del contrato y los mismo hayan sido cubiertos por la garantía de calidad de un año, EL **PROPIETARIO** extenderá al proveedor el Acta de Recepción Definitiva. **CLAUSULA OCTAVA: CESACIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento del suministro. **CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** La entrega del suministro se realizará en la Bodega del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de la

JTT.



Municipalidad de Puerto Cortés, cuya dirección es Barrio La Curva, 13 calle, entre dos y tres avenida, detrás del edificio municipal. **CLAUSULA DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES:** EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con cada una de las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el documento base de licitación y sus adendums. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN.** Para las entregas del suministro, EL PROVEEDOR deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción. Se levantará un Acta de recepción de los bienes recibidos en el cual se acompañará por medio de Comisión de recepción nombrada por la Alcaldía Municipal, en el que se consignarán las especificaciones técnicas si cumplen o no cumplen con lo requerido. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas se procederá a la cláusula séptima. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PAGO DE IMPUESTO Y OTROS DERECHOS.** Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los equipos ocasionados para los suministros contratados, correrán a cuenta de EL PROVEEDOR sin ninguna responsabilidad pecuniaria para la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS.** Se presentan y aceptan solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público. **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** 1. El PROVEEDOR debe presentar la Garantía de Cumplimiento de contrato al momento de suscribir el mismo. 2. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada en original. 3. Valor: La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, el cual corresponde a CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L59,038.20). 4. Vigencia: La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta al menos treinta días posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **B) GARANTÍA DE CALIDAD O BUEN SUMINISTRO.** 1. Plazo de presentación diez (10) días hábiles después de la recepción final del suministro. 2. Valor: La garantía de calidad sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, el cual equivalente DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L19,679.40). 3. Vigencia: un (1) año contado a partir de la recepción final. **C) CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO.** 1. Plazo de presentación: cinco (5) días hábiles después de cada recepción parcial del suministro a satisfacción. 2. Objeto: Responder por reclamos por defectos de fábrica. 3. Vigencia (1) un año contado a partir de la recepción final. **OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTÍAS.** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE



LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN". A las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** Cuando EL PROVEEDOR incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. No se deberá entender como retraso en la entrega si los equipos son devueltos por defectos u errores. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato EL PROPIETARIO, podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. EL PROPIETARIO no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA: GARANTÍA DE LOS BIENES.** 1. El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa. 2. El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. 3. La garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea establecida en la cláusula décima

[Handwritten signature]



tercera. 4. El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. 5. Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador. 6. Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.** Todos los pagos serán efectuados al PROVEEDOR en moneda de curso Legal, así como también el valor en las Garantías enunciadas en la cláusula décimo tercera según los precios unitarios indicados en el cuadro de presupuesto y Lista de Materiales adjunto al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.** Cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre ambas partes. En caso de no tener ningún resultado satisfactorio por el medio anterior, ambas partes se someten a la Mesa de Conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Validez e Interpretación o falta de regulación de un caso específico en el presente contrato, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes y Reglamentos Aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO.** Se entenderá por fuerza mayor todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas ajenas a la voluntad de los Contratantes, no atribuibles a faltas o negligencias de los constructores, incluyendo catástrofes de la naturaleza, de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias. No se considera fuerza mayor la precipitación Pluvial normal de la estación lluviosa ya que se ha incluido en el período de tiempo de cumplimiento de contrato suficiente provisión para tal concepto. Tanto la fuerza mayor como casos fortuitos que impidan totalmente al PROVEEDOR continuar ejecutando eficientemente el Contrato deberá ser notificado por escrito AL PROPIETARIO dentro de los SIETE (7) DÍAS posteriores a la cesación de dicha fuerza Mayor o caso Fortuito, en una solicitud de prórroga debidamente sustentada con pruebas fehacientes estipulado en el número de días que solicitan de prórroga. Analizada la solicitud de prórroga EL PROPIETARIO resolverá la cuantía de tiempo otorgado. Esta resolución será inapelable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Toda modificación de las cláusulas del presente contrato se hará por escrito y firmado por las partes contratantes, y bajo los fundamentos legales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y de las disposiciones generales de Presupuesto; en lo que se refiere a las modificaciones se requiere una ORDEN DE CAMBIO y/o MODIFICACIÓN CONTRACTUAL,



aprobada por la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN. El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente clausula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. El contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuentan con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos



relacionados con la ejecución del contrato y de auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor contratista o consultor. Asimismo, el proveedor contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier persona.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que



deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el PROVEEDOR o Consultor contrate, así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del PROVEEDOR o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del PROVEEDOR de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a dieciséis (16) los días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL
EL PROPIETARIO

DRA. AIDA BARAHONA LIZARDO
PISA FARMACEUTICA DE HONDURAS S. A.
EL PROVEEDOR

Elaborado por:

ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL





**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO CORTÉS**

Departamento de Adquisiciones y Contrataciones

**Documentacion Soporte de
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS”**

JUNIO 2024



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes



CLP-10-2024

CONTRATO PARA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS, HONDURAS.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Educación en el área comercial, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) según **ACTA** número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), según **Acta** número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y **Acta** de toma de posesión número uno (1) de Sesión Extraordinaria del veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominara **EL PROPIETARIO**; y la señora **DINORAH IVETTE AYALA FIGUEROA**, mayor de edad, Licenciada en Mercadeo, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0506-1978-01565, actuando en su condición de representante legal de sociedad mercantil **DROGUERÍA MEDIMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; constituida mediante Instrumento Público tres mil noventa y cuatro (3094), otorgado ante los oficios del Notario Público Ramón Alfredo Silva Ortega; a los veinticuatro (24) días de mayo de dos mil siete (2007); debidamente registrado bajo número ochenta y seis (86) del tomo quinientos cinco (505) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; reformando su constitución mediante Instrumento Público número doce (12), otorgado ante los oficios del Notario Público Allan Julian Beall Caballero, a los trece (13) días del mes enero del año dos mil veinte (2020); debidamente registrado con matrícula número mil setecientos veintiuno (1721) Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que ha sido adjudicado mediante proceso de Licitación Pública Número **LPN-MPC-TS-02-2023**, y que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLÁUSULA PRIMERA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas mediante Licitación Pública Nacional **LPN-MPC-TS-02-2023**, se procedió a la adjudicación de los ítems:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
11	Ácido fólico 5 mg	Tabletas	39,200
22	Ambroxol+Clenbuterol 120 ml	Jarabe	4,050
29	Amlodipina 5 mg	Tabletas	20,000
39	Azitromicina 500 mg	Tabletas	80,890
52	Bromuro de Otilonio 40 mg	Tabletas	16,220



MUNICIPALIDAD DE
PUERTO CORTÉS

57	Carvedilol 25 mg	Tabletas	2,100
59	Cefalexina 250 mg/5 ml 100ml	Frascos	2,400
61	Cefixima 100 mg/5 ml	suspension	1,730
62	Cefixima 400 mg	Tabletas	11,450
64	Ceftriaxona 1g IM/IV	Vial	12,020
65	Cetirizina 10 mg	Tabletas	20,450
66	Cilastazol 100 mg	Tabletas	8,100
67	Ciprofibrato 100 mg	Tabletas	46,080
70	Claritromicina 500mg.	Tabletas	1,200
75	Clonixinato de lisina y propinox 125 mg/ 10 mg	Tabletas	3,900
77	Clopidogrel (bisulfato) 75mg	Tabetas	18,000
94	Diazepan 5 mg/ml	Vial	350
95	Diclofenaco 75 mg/3 ml	Vial	3,660
96	Diclofenaco Potasico 100 mg	Tabletas	9,000
97	Diclofenaco Potasico 50 mg	Tabletas	10,000
100	Diclofenaco sodico 50 mg	Tabletas	8,000
101	Diclofenaco suspension 9 mg/5 ml 120 ml	Frascos	1,500
110	Dimenhidrinato 25 mg/ml	Vial	580
111	Dimenhidrinato 50 mg	Tabletas	9,300
119	Efedrina 25 mg/ml	Ampollas	170
126	Esomeprasol 10mg	Sobres	600
139	Fluoxetina 20 mg	Comprimidos	2,800
140	Fosfato (Sodico Monobasico)+ Fosfato (Sodico Dibasico)+ 16g+6g	Frasco	9
141	Fosfato (Sodico Monobasico)+ Fosfato (Sodico Dibasico)+ 19g+7g	Frasco	30
142	Furosemida 10 mg/ml	Amp/ vial	4,030
143	Furosemida 20 mg/2 ml	Ampollas	380
144	Furosemida 40 mg	Tabletas	38,600
149	Glibenclamida 5 mg	Tabletas	37,800
169	Jalea Lubricante Esteril	Tubo	405
174	Levosulpirida 25 mg	Tabletas	2,700
175	Levosulpiride 25mg/2ml	Ampollas	110
184	Loperamida	Tabletas	4,640
186	Loratadina 10 mg	Tabletas	33,250
188	Lorazepam 2 mg	Tabletas	1,560
190	Medroxiprogesterona 150 mg	Inyeccion	420
196	Metformina 1 g	Tabletas	21,000
204	Midazolam (Clorhirato) 1mg/ml	Ampollas	195
205	Morfina (sulfato o clorhidrato) 10mg/ml	Ampolla	30
206	Multivitaminas Adulto	Tabletas	142,000
210	Nitrofurantoina 100mg	Tabletas	780
211	Nitroglicerina (Trinirato de Glicerilo) 5mg/ml	Vial	9
218	Paracetamol 750 mg	Tabletas	49,200
220	Penicilina G procainica 4,000.000vUI	Vial	30
221	Permetrina 0.05	Tubos	75
222	Permetrina Plus Champu	Botes	2,440
224	Piridoxina (Vitmina B6) (Clorhidrato) 50mg	Tabletas	3,375
231	Propanolol 40 mg	Tabletas	18,500
235	Rosuvastatina 20 mg	Tabletas	11,800
239	Salicilato de metilo 0.05	Frasco	360
252	Terbinafina 1%	Cremas	1,160
261	Vitamina C Masticable 500 mg	Tabletas	37,600

Por ser la oferta que cumplió con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos solicitados y que conviene para la Municipalidad de Puerto Cortés, siendo aprobada por la Corporación Municipal según consta en el ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46), tomo tres, punto octavo, literal n) de Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Adquisición de medicamentos para fortalecer el sistema público de salud para los diferentes establecimientos de Puerto Cortés como los Centros de Salud, Hospital de Área, Cruz Roja Hondureña y Consultorio del Adulto Mayor, haciendo uso de los recursos de la Tasa de Salud. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Monto de todos los artículos a suministrar por EL PROVEEDOR, identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L3,322,906.50). De los cuales se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
11	Ácido fólico 5 mg	Tabletas	39,200	L0.20	L7,840.00
22	Ambroxol+Clenbuterol 120 ml	Jarabe	4,050	L25.40	L102,870.00
29	Amlodipina 5 mg	Tabletas	20,000	L1.50	L30,000.00
39	Azitromicina 500 mg	Tabletas	80,890	L7.60	L614,764.00
52	Bromuro de Otilonio 40 mg	Tabletas	16,220	L12.15	L197,073.00
57	Carvedilol 25 mg	Tabletas	2,100	L9.85	L20,685.00
59	Cefalexina 250 mg/5 ml 100ml	Frascos	2,400	L47.00	L112,800.00
61	Cefixima 100 mg/5 ml	suspension	1,730	L112.20	L194,106.00
62	Cefixima 400 mg	Tabletas	11,450	L5.40	L61,830.00
64	Ceftriaxona 1g IM/IV	Vial	12,020	L12.00	L144,240.00
65	Cetirizina 10 mg	Tabletas	20,450	L0.40	L8,180.00
66	Cilastazol 100 mg	Tabletas	8,100	L19.75	L159,975.00
67	Ciprofibrato 100 mg	Tabletas	46,080	L6.45	L297,216.00
70	Claritromicina 500mg.	Tabletas	1,200	L5.28	L6,336.00
75	Clonixinato de lisina y propinox 125 mg/ 10 mg	Tabletas	3,900	L4.50	L17,550.00
77	Clopidogrel (bisulfato) 75mg	Tabetas	18,000	L6.60	L118,800.00
94	Diazepan 5 mg/ml	Vial	350	L48.85	L17,097.50
95	Diclofenaco 75 mg/3 ml	Vial	3,660	L2.35	L8,601.00
96	Diclofenaco Potasico 100 mg	Tabletas	9,000	L2.65	L23,850.00
97	Diclofenaco Potasico 50 mg	Tabletas	10,000	L0.25	L2,500.00
100	Diclofenaco sodico 50 mg	Tabletas	8,000	L0.30	L2,400.00
101	Diclofenaco suspension 9 mg/5 ml 120 ml	Frascos	1,500	L187.00	L280,500.00
110	Dimenhidrinato 25 mg/ml	Vial	580	L48.20	L27,956.00
111	Dimenhidrinato 50 mg	Tabletas	9,300	L1.65	L15,345.00
119	Efedrina 25 mg/ml	Ampollas	170	L38.50	L6,545.00
126	Esomeprasol 10mg	Sobres	600	L31.75	L19,050.00
139	Fluoxetina 20 mg	Comprimidos	2,800	L5.95	L16,660.00
	Fosfato (Sodico Monobasico)+				
140	Fosfato (Sodico Dibasico)+ 16g+6g	Frasco	9	L108.00	L972.00
	Fosfato (Sodico Monobasico)+				
141	Fosfato (Sodico Dibasico)+ 19g+7g	Frasco	30	L109.00	L3,270.00
142	Furosemida 10 mg/ml	Amp/ vial	4,030	L3.05	L12,291.50
143	Furosemida 20 mg/2 ml	Ampollas	380	L3.00	L1,140.00
144	Furosemida 40 mg	Tabletas	38,600	L0.55	L21,230.00
149	Glibenclamida 5 mg	Tabletas	37,800	L0.20	L7,560.00

169	Jalea Lubricante Esteril	Tubo	405	L72.60	L29,403.00
174	Levosulpirida 25 mg	Tabletas	2,700	L6.80	L18,360.00
175	Levosulpiride 25mg/2ml	Ampollas	110	L88.45	L9,729.50
184	Loperamida	Tabletas	4,640	L0.80	L3,712.00
186	Loratadina 10 mg	Tabletas	33,250	L0.27	L8,977.50
188	Lorazepam 2 mg	Tabletas	1,560	L3.15	L4,914.00
190	Medroxiprogesterona 150 mg	Inyeccion	420	L92.40	L38,808.00
196	Metformina 1 g	Tabletas	21,000	L1.25	L26,250.00
204	Midazolam (Clorhirato) 1mg/ml	Ampollas	195	L198.00	L38,610.00
205	Morfina (sulfato o clorhidrato) 10mg/ml	Ampolla	30	L222.00	L6,660.00
206	Multivitaminas Adulto	Tabletas	142,000	L0.55	L78,100.00
210	Nitrofurantoina 100mg	Tabletas	780	L13.20	L10,296.00
211	Nitroglicerina (Trinirato de Glicerilo) 5mg/ml	Vial	9	L858.00	L7,722.00
218	Paracetamol 750 mg	Tabletas	49,200	L2.50	L123,000.00
220	Penicilina G procainica 4,000.000vUI	Vial	30	L52.80	L1,584.00
221	Permetrina 0.05	Tubos	75	L60.00	L4,500.00
222	Permetrina Plus Champu	Botes	2,440	L22.80	L55,632.00
224	Piridoxina (Vitmina B6) (Clorhidrato) 50mg	Tabletas	3,375	L0.38	L1,282.50
231	Propanolol 40 mg	Tabletas	18,500	L0.33	L6,105.00
235	Rosuvastatina 20 mg	Tabletas	11,800	L4.45	L52,510.00
239	Salicilato de metilo 0.05	Frasco	360	L45.55	L16,398.00
252	Terbinafina 1%	Cremas	1,160	L150.00	L174,000.00
261	Vitamina C Masticable 500 mg	Tabletas	37,600	L1.20	L45,120.00
TOTAL					L3,322,906.50

Se cancelará el cien por ciento (100%) del precio del contrato contra la entrega total a satisfacción de todos los bienes por parte del contratante, previo envío de factura membretada y enumerada y documento de la garantía de los bienes, así como el Acta de Recepción de los bienes; hasta un máximo de treinta (30) días, después de haber recibido la documentación antes descrita. CLAUSULA CUARTA: REQUERIMIENTOS GENERALES. a) No se podrá ofrecer un bien que tenga partes o componentes de cualquier tipo que no formen parte del estándar de calidad mínima habitual de comercialización de dicho medicamento, o que carezca de las mismos. b) Los bienes deberán ser entregados de la cadena de producción habitual y con los mismos controles de calidad que los de comercialización estándar. c) Todos los medicamentos deberán ser nuevos sin uso, de primera calidad y de marca. CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Se nombrará a la Gerente de Planificación y Desarrollo como responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales que entre sus funciones tendrá las siguientes: a. Emisión de orden de inicio, b. Dar seguimiento a las entregas parciales y final, c. Emitir las actas de recepción parcial y final, d. Documentar cualquier incumplimiento del PROVEEDOR. CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA. EL PROVEEDOR, se compromete a entregar a satisfacción de la Municipalidad de Puerto Cortés los bienes objeto del contrato, según plan de entregas y cantidades ofertadas en un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la orden de inicio. EL PROVEEDOR deberá hacer entrega de los medicamentos nuevos y vigentes y deberán venir embalados a nombre de la Municipalidad de Puerto Cortés. El PROVEEDOR se hará cargo de todos los costos derivados de la entrega de los suministros, garantizando su confiabilidad, seguridad y calidad, de manera que se prevengan riesgos

hacia los usuarios de los medicamentos, EL PROPIETARIO emitirá un Acta de recepción provisional donde indicara lo siguiente: 1) Que el suministro entregado es nuevo; 2) Que cumple con las especificaciones técnicas ofertadas en el Proceso de Licitación LPN-MPC-TS-02-2023 del cual se deriva el presente Contrato, 3) Cumple con las pruebas de funcionamiento de rigor mismas que serán avaladas por la Comisión especial. **CLAUSULA SÉPTIMA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS.** Los defectos en los equipos serán cubiertos por EL PROVEEDOR sin costo alguno para EL PROPIETARIO, en caso que los bienes se encuentren en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, fallas físico químicas o microbiológica, así como también fallas terapéuticas reportadas por el personal médico farmacéutico imputable a EL PROVEEDOR, o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta de recepción provisional parcial, pudiendo EL PROPIETARIO concederá hasta un término de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación, para que proceda al reemplazo del suministro defectuoso, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio EL PROPIETARIO a través de la Comisión de recepción extenderá al proveedor el Acta de Recepción final, indicando en ella, que el suministro ha sido entregado a entera satisfacción del PROPIETARIO de conformidad a la calidad y especificaciones técnicas solicitadas, debiendo el proveedor sustituir parcialmente la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad. Una vez recibida la totalidad del suministro objeto del contrato y los mismo hayan sido cubiertos por la garantía de calidad de un año, EL PROPIETARIO extenderá al proveedor el Acta de Recepción Definitiva. **CLAUSULA OCTAVA: CESACIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento del suministro. **CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** La entrega del suministro se realizará en la Bodega del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Puerto Cortés, cuya dirección es Barrio La Curva, 13 calle, entre dos y tres avenida, detrás del edificio municipal. **CLAUSULA DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES:** EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con cada una de las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el documento base de licitación y sus adendums. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN.** Para las entregas del suministro, EL PROVEEDOR deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción. Se levantará un Acta de recepción de los bienes recibidos en el cual se acompañará por medio de Comisión de recepción nombrada por la Alcaldía Municipal, en el que se consignarán las especificaciones técnicas si cumplen o no cumplen con lo requerido. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas se procederá a la cláusula séptima. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PAGO DE IMPUESTO Y OTROS DERECHOS.** Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los equipos ocasionados para los suministros contratados, correrán a cuenta de EL PROVEEDOR sin ninguna responsabilidad pecuniaria para la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS.** Se presentan y aceptan solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. 1. El PROVEEDOR debe presentar la Garantía de Cumplimiento de contrato al momento de suscribir el mismo. 2. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada en original. 3. Valor: La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, el cual corresponde a CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (498,435.98). 4. Vigencia: La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta al menos treinta días posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. B) GARANTÍA DE CALIDAD O BUEN SUMINISTRO. 1. Plazo de presentación diez (10) días hábiles después de la recepción final del suministro. 2. Valor: La garantía de calidad sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, el cual equivalente CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (166,145.33). 3. Vigencia: un (1) año contado a partir de la recepción final. C) CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO. 1. Plazo de presentación: cinco (5) días hábiles después de cada recepción parcial del suministro a satisfacción. 2. Objeto: Responder por reclamos por defectos de fábrica. 3. Vigencia (1) un año contado a partir de la recepción final. OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTÍAS. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN". A las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. Cuando EL PROVEEDOR incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. No se deberá entender como retraso en la entrega si los equipos son devueltos por defectos u errores. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato EL PROPIETARIO, podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. EL PROPIETARIO no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación

del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA: GARANTÍA DE LOS BIENES.** 1. El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa. 2. El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. 3. La garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea establecida en la cláusula décima tercera. 4. El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. 5. Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador. 6. Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.** Todos los pagos serán efectuados al PROVEEDOR en moneda de curso Legal, así como también el valor en las Garantías enunciadas en la cláusula décimo tercera según los precios unitarios indicados en el cuadro de presupuesto y Lista de Materiales adjunto al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.** Cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre ambas partes. En caso de no tener ningún resultado satisfactorio por el medio anterior, ambas partes se someten a la Mesa de Conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Validez e Interpretación o falta de regulación de un caso específico en el presente contrato, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes y Reglamentos Aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO.** Se entenderá por fuerza mayor todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas ajenas a la voluntad de los Contratantes, no atribuibles a faltas o negligencias de los constructores, incluyendo catástrofes de la naturaleza, de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias. No se considera fuerza mayor la precipitación Pluvial normal de la estación lluviosa ya que se ha



Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el PROVEEDOR o Consultor contrate, así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del PROVEEDOR o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del PROVEEDOR de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a dieciséis (16) los días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL
EL PROPIETARIO

Elaborado por:

LIC. DINORAH IVETTE AYALA FIGUEROA
DROGUERÍA MEDIMAS. S. DE R. L. DE C. V.
EL PROVEEDOR

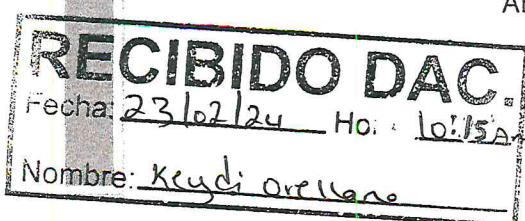
ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL



DROGUERIA

Medi+

Salud, Servicio y Mucho Mas.



PM-DL-117-2024

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. PROCURADURIA MUNICIPAL. PUERTO CORTÉS, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Vista la solicitud de Dictamen para revisión y Aprobación de Garantía Bancaria número SPS-017-26-02-2024 emitida por Banco Promerica Honduras S.A., con vigencia desde el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), presentada por DROGUERIA MEDIMAS S. DE R.L. DE C.V. a favor de la Municipalidad de Puerto Cortés por el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MPC-TS-02-2023 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS".

CONSIDERANDO: Que la garantía que presentó DROGUERIA MEDIMAS S. DE R.L. DE C.V. es mediante Garantía Bancaria número SPS-017-26-02-2024, como Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto de L498,435.98 emitida por Banco Promerica Honduras S.A., por el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MPC-TS-02-2023 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS".

CONSIDERANDO: Que la garantía se presentó por el monto establecido en los Pliegos de Condiciones y del contrato.

CONSIDERANDO: Que el particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones; equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos. En los contratos de obra pública o de suministro con entregas periódicas o diferidas que cubran períodos mayores de doce (12) meses, la garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento.

CONSIDERANDO: Que la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser presentada por el contratista al contratante, a más tardar 10 días calendario días después de firmado el contrato, y será por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, debiendo renovarse treinta (30) días antes del vencimiento si fuese necesario. La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra.

CONSIDERANDO: Que si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos: 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Contratación del Estado, artículos: 238, 239 numeral 4, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 del Reglamento, Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.

POR TANTO: Esta Procuraduría es del criterio que la garantía de cumplimiento de Contrato presentada por DROGUERIA MEDIMAS S. DE R.L. DE C.V. a favor de la Municipalidad de Puerto Cortés, es mediante Garantía Bancaria número SPS-017-26-02-2024, emitida por Banco Promerica Honduras S.A., con vigencia desde el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), por el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MPC-TS-02-2023 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS", reúne con todos los requisitos legales para su aceptación.

La presente resolución no tiene ningún efecto vinculante sino ilustrativo, al tenor de lo que establece el art 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ABG. MICHELLE ALEXANDRA CARRANZA CARRANZA
SUBPROCURADOR

Vo. Bo.

ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADOR MUNICIPAL

RECIBIDO DAC.
Fecha: 28/2/2024 Hora: 9.28
Nombre: Espinoza



**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO CORTÉS**

Departamento de Adquisiciones y Contrataciones

**Documentacion Soporte de
“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS”**

JUNIO 2024



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes



CLP-05-2024

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MPC-TS-02-2023 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS, HONDURAS.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Educación en el área comercial, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) según **ACTA** número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), según **Acta** número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y **Acta** de toma de posesión número uno (1) de Sesión Extraordinaria del veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominara **EL PROPIETARIO**; y la señora **CLAUDIA YAMILETH FLORES COLINDRES**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1983-07307 y en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA LETERAGO SOCIEDAD ANONIMA (DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A.)**, constituida tal y como consta mediante Instrumento Público número diecisiete (17) otorgado ante los oficios del Notario Público Enrique Rodríguez Burchard el día cuatro (04) de febrero de dos mil once (2011), debidamente registrado bajo el número 8333, matrícula 2518934 del Registro de Comerciantes Sociales del Mercantil de la ciudad de Francisco Morazán, acreditando el poder en el Instrumento Publico número seiscientos setenta y siete (677) otorgado ante los oficios del Notario Público Pablo Yovanni Valladares Ramirez el día ocho (8) de agosto del dos mil veintidós (2022), debidamente registrado bajo el número 76031, matrícula 2518934 del Registro de Mercantil Asociado de Francisco Morazán, quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que ha sido adjudicado mediante proceso de Licitación Pública Número **LPN-MPC-TS-02-2023**, y que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLÁUSULA PRIMERA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas mediante Licitación Pública Nacional LPN-MPC-TS-02-2023, se procedió a la adjudicación de los ítems:

Ítem	Descripción
26	Amiodarona (clorhidrato) 50mg
27	Amiodarona (clorhidrato) 200mg
76	Clonixinato de lisina y propinox 15 mg/100mg/2ml
113	Diosmina Hesperidina 500 mg
236	Saccharomyces Boulardii

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Por ser la oferta que cumplió con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos solicitados y que conviene para la Municipalidad de Puerto Cortés, siendo aprobada por la Corporación Municipal según consta en el ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46), tomo tres, punto octavo, literal n) de Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Adquisición de medicamentos para fortalecer el Sistema Público de Salud para los diferentes establecimientos de Puerto Cortés como los Centros de Salud, Hospital de Área, Cruz Roja Hondureña y Consultorio del Adulto Mayor, haciendo uso de los recursos de la Tasa de Salud. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Monto de todos los artículos a suministrar por EL PROVEEDOR, identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS (L1,623,265.00).** De los cuales se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	LETERAGO	TOTAL
26	Amiodarona (clorhidrato) 50mg	Ampolla	120	L95.00	L11,400.00
27	Amiodarona (clorhidrato)200mg	Tabletas	1,500	L4.35	L6,525.00
76	Clonixinato de lisina y propinox 15 mg/100mg/2ml	Ampollas	7,650	L40.00	L306,000.00
113	Diosmina Hesperidina 500 mg	Tabletas	45,800	L23.80	L1,090,040.00
236	Saccharomyces Boulardii	Sobres	9,100	L23.00	L209,300.00
TOTAL					L1,623,265.00

Se cancelará el cien por ciento (100%) del precio del contrato contra la entrega total a satisfacción de todos los bienes por parte del contratante, previo envío de factura membretada y enumerada y documento de la garantía de los bienes, así como el Acta de Recepción de los bienes; hasta un máximo de treinta (30) días, después de haber recibido la documentación antes descrita. **CLAUSULA CUARTA: REQUERIMIENTOS GENERALES.** a) No se podrá ofrecer un bien que tenga partes o componentes de cualquier tipo que no formen parte del estándar de calidad mínima habitual de comercialización de dicho medicamento, o que carezca de las mismos. b) Los bienes deberán ser entregados de la cadena de producción habitual y con los mismos controles de calidad que los de comercialización estándar. c) Todos los medicamentos deberán ser nuevos sin uso, de primera calidad y de marca. **CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Se nombrará al Gerente de Planificación y Desarrollo como responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales que entre sus funciones tendrá las siguientes: a. Emisión de orden de inicio, b. Dar seguimiento a las entregas parciales y final, c. Emitir las actas de recepción parcial y final, d. Documentar cualquier incumplimiento del PROVEEDOR. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** EL PROVEEDOR, se compromete a entregar a satisfacción de la Municipalidad de Puerto Cortés los bienes objeto del contrato, según plan de entregas y cantidades ofertadas en un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la orden de inicio. EL PROVEEDOR deberá hacer entrega de los medicamentos nuevos y vigentes y deberán venir embalados a nombre de la Municipalidad de Puerto Cortés. EL PROVEEDOR se hará cargo de todos los costos derivados de la entrega de los suministros, garantizando su confiabilidad, seguridad y calidad, de manera que se prevengan riesgos hacia los usuarios de los medicamentos. EL PROPIETARIO emitirá un Acta de recepción provisional

donde indicara lo siguiente: 1) Que el suministro entregado es nuevo; 2) Que cumple con las especificaciones técnicas ofertadas en el Proceso de Licitación LPN-MPC-TS-02-2023 del cual se deriva el presente Contrato, 3) Cumple con las pruebas de funcionamiento de rigor mismas que serán avaladas por la Comisión especial. **CLAUSULA SÉPTIMA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS.** Los defectos en los equipos serán cubiertos por **EL PROVEEDOR** sin costo alguno para **EL PROPIETARIO**, en caso que los bienes se encuentren en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, fallas físico químicas o microbiológica, así como también fallas terapéuticas reportadas por el personal médico farmacéutico imputable a **EL PROVEEDOR**, o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta de recepción provisional parcial, pudiendo **EL PROPIETARIO** concederá hasta un término de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación, para que proceda al reemplazo del suministro defectuoso, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio **EL PROPIETARIO** a través de la Comisión de recepción extenderá al proveedor el Acta de Recepción final, indicando en ella, que el suministro ha sido entregado a entera satisfacción del **PROPIETARIO** de conformidad a la calidad y especificaciones técnicas solicitadas, debiendo el proveedor sustituir parcialmente la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad. Una vez recibida la totalidad del suministro objeto del contrato y los mismo hayan sido cubiertos por la garantía de calidad de un año, **EL PROPIETARIO** extenderá al proveedor el Acta de Recepción Definitiva. **CLAUSULA OCTAVA: CESACIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento del suministro. **CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** La entrega del suministro se realizará en la Bodega del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Puerto Cortés, cuya dirección es Barrio La Curva, 13 calle, entre dos y tres avenida, detrás del edificio municipal. **CLAUSULA DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES:** **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con cada una de las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el documento base de licitación y sus adendums. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN.** Para las entregas del suministro, **EL PROVEEDOR** deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción. Se levantará un Acta de recepción de los bienes recibidos en el cual se acompañará por medio de Comisión de recepción nombrada por la Alcaldía Municipal, en el que se consignarán las especificaciones técnicas si cumplen o no cumplen con lo requerido. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas se procederá a la cláusula séptima. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PAGO DE IMPUESTO Y OTROS DERECHOS.** Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los equipos ocasionados para los suministros contratados, correrán a cuenta de **EL PROVEEDOR** sin ninguna responsabilidad pecuniaria para la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS.** Se presentan y aceptan solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. 1. **EL PROVEEDOR** debe presentar la Garantía de



Cumplimiento de contrato al momento de suscribir el mismo. 2. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada en original. 3. Valor: La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, el cual corresponde a **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L243,489.75)**. 4. Vigencia: La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta al menos treinta días posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **B) GARANTÍA DE CALIDAD O BUEN SUMINISTRO.** 1. Plazo de presentación diez (10) días hábiles después de la recepción final del suministro. 2. Valor: La garantía de calidad sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, el cual equivalente **OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L81,163.25)**. 3. Vigencia: un (1) año contado a partir de la recepción final. **C) CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO.** 1. Plazo de presentación: cinco (5) días hábiles después de cada recepción parcial del suministro a satisfacción. 2. Objeto: Responder por reclamos por defectos de fábrica. 3. Vigencia (1) un año contado a partir de la recepción final. **OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTÍAS.** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN". A las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** Cuando EL PROVEEDOR incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. No se deberá entender como retraso en la entrega si los equipos son devueltos por defectos u errores. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato EL PROPIETARIO, podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. EL PROPIETARIO no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación

por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA: GARANTÍA DE LOS BIENES.** 1. El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa. 2. El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. 3. La garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea establecida en la cláusula décima tercera. 4. El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. 5. Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador. 6. Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.** Todos los pagos serán efectuados al PROVEEDOR en moneda de curso Legal, así como también el valor en las Garantías enunciadas en la cláusula décimo tercera según los precios unitarios indicados en el cuadro de presupuesto y Lista de Materiales adjunto al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.** Cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre ambas partes. En caso de no tener ningún resultado satisfactorio por el medio anterior, ambas partes se someten a la Mesa de Conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Validez e Interpretación o falta de regulación de un caso específico en el presente contrato, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes y Reglamentos Aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO.** Se entenderá por fuerza mayor todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas ajenas a la voluntad de los Contratantes, no atribuibles a faltas o negligencias de los constructores, incluyendo catástrofes de la naturaleza, de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias. No se considera fuerza mayor la precipitación Pluvial normal de la estación lluviosa ya que se ha incluido en el período de tiempo de cumplimiento de contrato suficiente provisión para tal concepto.



Tanto la fuerza mayor como casos fortuitos que impidan totalmente al **PROVEEDOR** continuar ejecutando eficientemente el Contrato deberá ser notificado por escrito **AL PROPIETARIO** dentro de los SIETE (7) DÍAS posteriores a la cesación de dicha fuerza Mayor o caso Fortuito, en una solicitud de prórroga debidamente sustanciada con pruebas fehacientes estipulado en el número de días que solicitan de prórroga. Analizada la solicitud de prórroga **EL PROPIETARIO** resolverá la cuantía de tiempo otorgado. Esta resolución será inapelable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Toda modificación de las cláusulas del presente contrato se hará por escrito y firmado por las partes contratantes, y bajo los fundamentos legales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y de las disposiciones generales de Presupuesto; en lo que se refiere a las modificaciones se requiere una **ORDEN DE CAMBIO y/o MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**, aprobada por la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente clausula, se definen las siguientes expresiones: a) **"Práctica fraudulenta"** cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) **"Prácticas coercitivas"** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) **"Cohecho"** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) **"Extorsión o instigación al delito"** Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) **"Tráfico de influencias"** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. El contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en

estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuentan con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y de auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor contratista o consultor. Asimismo, el proveedor contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier persona. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: **transparencia, igualdad y libre competencia.** 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe



un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el **PROVEEDOR** o Consultor contrate, así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del **PROVEEDOR** o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del **PROVEEDOR** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a dieciséis (16) los días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL
EL PROPIETARIO

Elaborado por:

ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL

CLAUDIA YAMILETH FLORES COLINDRES
DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A.
EL PROVEEDOR

